

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7000

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 32, de 19 de febrero, por el cual nombran interinamente a Ramón Soberón, telegrafista en La Mesa.

SECCION PRIMERA

- Resolución 7, de 19 de febrero, por la cual permiten a Chen Tenz, que importe unas municiones.
- Resolución 8, de 19 de febrero, por la cual permiten a Brandon Bros., que importe unas municiones.
- Resolución 45, de 19 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones al Dr. Dámaso A. Cervera.
- Resolución 46, de 19 de febrero, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio en una controversia de policía que sostengan Raúl Ossa y Diógenes de la Cruz.
- Resolución 47, de 19 de febrero, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio de policía en que aparece José Delfín Lorente como protagonista.
- Resolución 48, de 19 de febrero, por la cual se conceden sus vacaciones a Carlos E. Vergara.
- Resolución 49, de 19 de febrero, por la cual se adjudica definitivamente a Ignacio Sagel el contrato para el suministro de ganado vacuno para consumo en la leña de Coiba.
- Resolución 50, de 19 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Raquel Fernández.
- Resolución 51, de 19 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Rita Cowan.
- Resolución 52, de 19 de febrero, por la cual se dispone no avocar el conocimiento de una controversia de policía entre Orfelía B. de Depass y José Torres Barquero.
- Resolución 53, de 19 de febrero, por la cual se autoriza al Municipio de Chorrera para que haga una distribución especial de sus entradas en la confección del presupuesto de 1935.
- Resolución 54, de 19 de febrero, por la cual se autoriza al Municipio de David, para que haga una distribución especial de sus entradas en la confección del presupuesto de 1935.
- Resolución 55, de 19 de febrero, por la cual se concede un mes de licencia sin sueldo a la telegrafista Rosa Cataño, y se otorgan las vacaciones a Manuel Lasso R., y a Ana vda. de Pimentel.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 37, de 19 de febrero, por la cual reconocen la personería jurídica a la sociedad "Iglesia Union de Cristobal".

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 36 de 20 de febrero, por el cual nombran las juntas mixtas especiales para resolver los reclamos pendientes contra las clasificaciones del Fondo Obrero.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 21, de 19 de febrero, por la cual se autoriza al municipio de San Félix para que destine B. 3.759.00 a unas mejoras materiales.
- Resolución 22, de 19 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Alcides García Correa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

- Resolución 5, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a la maestra Isabel Colunje V.
- Resolución 6, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario al maestro José L. Castillo.
- Resolución 7, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a S. Pinzón E.
- Resolución 8, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Judith Cordero.
- Resolución 9, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Matilde Castellero C.
- Resolución 10, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Daniel A. Rodríguez B.
- Resolución 11, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Soledad G. de Milord.
- Resolución 12, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Manuella A. de Moreno.

- Resolución 13, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Abigail B. de Pérez.
- Resolución 14, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a José M. Casís.
- Resolución 15, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Jeremías de León.
- Resolución 16, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Benilda Ruiz.
- Resolución 17, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Fantina Bettorelli L.
- Resolución 19, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Rosa A. González G.
- Resolución 20, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Modesto Moreno C.
- Resolución 21, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Gerarda Alvarado.
- Resolución 22, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Alfredo Brenes.
- Resolución 23, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Virgilio Correa P.
- Resolución 24, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Francisco Figueroa H.
- Resolución 25, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Angélica de Riera.
- Resolución 26, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Martín Herrera.
- Resolución 27, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Esther M. de Contreras.
- Resolución 28, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Ludivina C. de Boyd.
- Resolución 29, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Manuela de Toral.
- Resolución 30, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Juana A. de Romero.
- Resolución 31, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Blanca B. de de León.
- Resolución 32, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Victor Avila N.
- Resolución 33, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Iluminada L. de Riera.
- Resolución 34, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Dolores V. de Aizpurúa.
- Resolución 35, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Ana T. de Condassin.
- Resolución 36, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Angela S. de Palacios.
- Resolución 37, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Aura G. de Grimaldo.
- Resolución 38, de 19 de febrero, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Elena A. de Samudio.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 13, de 19 de febrero, por el cual nombran a Luciano Chaparrón, chofer del Hospital Santo Tomás.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 32 DE 1935
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por todo el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a la señora Rosa Cataño, Telegrafista de 4ª Clase Administradora Subalterna de Correos de La Mesa, nómbrese en su reemplazo, interinamente, al señor Ramón Soberón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la casa comercial Chen Tang & Cía. de la ciudad de Colón, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos y de la Remington Arms Co. de la ciudad de Nueva York, las siguientes municiones:

Cuarenta (40) cajas cada una veinte (20) cartones de a 25 cápsulas el cartón cargadas de calibre 12, 16, 20 y 28.

Una (1) caja con veinte mil (20.000) fulminantes número 2.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la casa comercial Isaac Brandon & Bros Inc. de esta plaza, el permiso correspondiente para importar por conducto de los señores N. Brandon & Co. Inc. de Nueva York y de la Remington Arms Co. Inc., las siguientes municiones que serán vendidas a Yau Ka Hing Hnos. de este comercio:

500 cápsulas de cobre 25-28 Ga. 2-1/2".

250 cápsulas de cobre 25-16 Ga. 2-1/4".

250 cápsulas de cobre 25-20 Ga. 29/16".
20.000 fulminantes de cobre en cajetas de 100 c/u.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a Dámaso A. Cervera

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 28 del Código Judicial, se concede al doctor Dámaso A. Cervera, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del primero de Marzo venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de dos negocios

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, le dió fin al juicio iniciado en su Despacho contra Diógenes de la Cruz, por haber maltratado de obra a Raúl Ossa, por Resolución número 108 de 8 de Noviembre de este año, en la que le puso al sindicado la pena de quince balboas de multa.

Este asunto ha venido a la consideración del Poder Ejecutivo por haberse pedido que éste avocara el conocimiento contra la Resolución final del Gobernador de la Provincia de Panamá que a la letra dice:

"Por Resolución número 108 de fecha 8 de Noviembre último, el señor Alcalde de La Chorrera le impuso a Diógenes de la Cruz quince balboas de multa y le declaró responsable de los perjuicios sufridos por Raúl Ossa por consecuencias del delito. Fundó su resolución en lo dispuesto en el artículo 953 del Código Administrativo del Capítulo sobre riñas y lesiones. Esta resolución recayó sobre la querrela de Raúl de la Ossa de que, en la mañana del día 8 mencionado, Diógenes de la Cruz le había dado una trompada en el lado derecho de la cara, sin que para ello tuviera motivo. La incapacidad de Ossa no excedió de cuatro días por lo que tuvo el Alcalde jurisdicción para juzgar la contravención, no el delito, como dice la Resolución. Resultó probado que de la Cruz oyó cuando Ossa decía palabras ultrajantes a la señora madre de de la Cruz en casa de esta señora y que de allí salió de la Ossa violentamente para caer fuera de la casa, salió Ossa violentamente para caer fuera de la casa, al suelo. Se observa fácilmente que si los testigos presenciales niegan haber visto a de la Cruz golpear a Ossa, es porque simpatizaron con el hijo que propinó el golpe castigando al ofensor, o quien tumbó a de la Ossa con la consecuencia de dicho golpe. De la Cruz confiesa haber arrojado a Ossa de la casa de su madre cuando éste la insultaba. Los testigos oyeron las palabras que Ossa dirigía a la madre de de la Cruz. La dis-

posición legal aplicable, en el caso de ser de la Cruz responsable, es la que cita el Alcalde en su Resolución; pero esa disposición no señala pena de multa sino la de treinta a sesenta días de arresto, cuando la incapacidad del ofendido no excede de cuatro días, como resulta en este caso. Se presume que de la Cruz ha recurrido de hecho contra la resolución del Alcalde porque considera no ser responsable del hecho ejecutado; pues de lo contrario, como debe entenderse que la apelación se interpone en cuanto a lo desfavorable al apelante, habría que convenir en que la pena de multa que le ha impuesto el Alcalde, más bien lo favorece, cuando existe la prueba completa del hecho ejecutado por él en daño de Ossa. De modo que si en la Gobernación se aceptó el recurso de hecho y se concedió la apelación suspensiva, fué solamente por considerar que quizá el Alcalde, al imponer pena menor y distinta de la legal, había pretendido haberle firme la pena a de la Cruz, por no ser apelable su resolución. Convenía pues, ejercer la facultad de examinar el procedimiento del Alcalde. Ahora, considerando los hechos ocurridos, que dieron motivo a que de la Cruz castigara personalmente a Ossa, en el acto mismo en que dirigía palabras a la madre de de la Cruz, dentro de la propia casa de esta señora, resulta que las palabras de Ossa, que sí eran impertinentes y justificaban la intervención inmediata del hijo de la señora ofendida o irrespetada, no son suficientes a eximir de responsabilidad al apelante, porque fué un tanto exagerado en el castigo aplicado a Ossa. No se puede atribuir a de la Cruz debilitamiento o trastorno de sus facultades mentales en el acto de castigar a de la Ossa, y que ha debido moderar la acción de de la Cruz, aunque estaba obligado a repelar las impertinencias de palabra, del ebrio Ossa. De modo que el Alcalde, al aplicar pena menor que la señalada para el caso, como lo es la de multa de quince balboas, ha calificado muy bien las atenuantes a favor de de la Cruz. Por las razones expuestas, la Gobernación una vez excluido el motivo legal que podía tener la apelación, considera que la Resolución del Alcalde es correcta e inapelable.

"Déjese copia y devuélvase.

"El Gobernador,

HECTOR VALDES.

"El Secretario,

Dinas S. Rostrup".

El Ejecutivo encuentra fundadas los razonamientos del Gobernador y por tanto,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Procedente de la Alcaldía Municipal de este Distrito ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la causa de Policía seguida contra José Delfin Llorente ante el Corregidor del Barrio de Calidonia.

Resulta de autos que Llorente obtuvo libertad condicional mediante fianza personal prestada por el señor Victor M. Villalobos, mediante diligencia de fecha 27 de Septiembre del año pasado.

Después de ventilado el asunto y resuelto de manera desfavorable para Llorente, se le exigió a Villalobos la

presentación de su fiado y como no lo presentó dentro del término que se le señaló, dispuso el citado Corregidor imponerle la pena de B. 40.00 de multa, valor de la fianza prestada y que en caso de no ser ellos satisfechos oportunamente, ordenó su captura.

De la anterior resolución apeló Villalobos y remitido el expediente a la Alcaldía antes citada, en ese Despacho se dispuso confirmar la del inferior en todas sus partes por lo cual se interpuso el recurso de avocamiento para ante el señor Presidente de la República al tenor de lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Como la tramitación ha sido correcta sin que se observe en ella ninguna irregularidad,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del presente asunto y devolver lo actuado a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Organ sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede al señor Carlos E. Vergara, Celador de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del primero de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ignacio Sagel suministrará el ganado a Coiba

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Mediante aviso de fecha veintitrés de Diciembre último, publicado en la prensa local, citó esta Secretaría a todos los interesados que desearan ser licitadores para el suministro de ganado vacuno para uso y consumo de la Colonia Penal de Coiba.

De las ofertas recibidas, la más ventajosa fué la del señor Ignacio Sagel, quien ofreció el precio más bajo que los demás concursantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría levantó el acta correspondiente que a la letra dice:

"En la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y cinco, siendo las cinco de la tarde, el señor Roberto R. Royo, Subsecretario de Gobierno y Justicia, procedió a la apertura de los sobres contentivos de las propuestas formuladas para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba. Estas propuestas fueron las siguientes:

Ignacio Sagel. Propone suministrar el ganado en esta forma: a) Los novillos gordos cuyo peso no sea menor de 800 libras de peso bruto a tres centésimos de balboa (B. 0.03) la libra; b) Las vacas gordas cuyo peso no sea menor de 700 libras de peso bruto a razón de dos y tres cuartos de centésimos de balboa (B. 0.02 3/4) la libra; c) Los novillos para engordar o de la clase conocida

como de "segunda" cuyo peso no sea menor de 500 libras de peso bruto a razón de dos y tres cuartos de centésimos de balboa (B. 0.02 3/4) la libra; y d) Las vacas para engordar cuyo peso no sea menor de 350 libras de peso bruto, a razón de dos y tres cuartos de centésimos de balboa, (B. 0.02 3/4) la libra.

Ernesto Antonio de León. Propone suministrar el ganado al precio fijado como base de la licitación así: cuarto centésimos de balboa (B. 0.04) por cada libra de peso bruto de los novillos y de tres centésimos de balboa (B. 0.03) por cada libra de peso bruto de las vacas que suministre.

Rafael Grajales Aparicio. Propone suministrar el ganado a razón de tres centésimos y un cuaro de centésimo, (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, pero a condición de que el precio de las treinta reses se tome en promedio.

Marcos Robles. Propone suministrar el ganado al precio fijado como base en el pliego de cargos de la licitación.

César Arrocha G. Propone suministrar el ganado en la forma siguiente: Los novillos de 800 libras de peso bruto cada una a razón de B. 0.03 1/2 la libra. Las vacas gordas de 800 libras de peso bruto cada una, a razón de B. 0.03 la libra. Los novillos flacos de 500 libras de peso bruto cada uno, a razón de B. 0.04 la libra; las vacas flacas de 350 libras de peso bruto cada una a razón de B. 0.04 la libra.

Carlos Arturo Miró. La propuesta de este señor, por no haber sido formulada en papel sellado, no fué tomada en consideración, al tenor de lo que dispone el artículo 2º de la Ley 22 de 1925.

En vista de que la propuesta del señor Ignacio Sagel resultó la más baja, el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia adjudicó a éste, provisionalmente, la licitación para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, basándose en el ordinal 6º del artículo 94 de la Ley 63 de 1927. Firman esta acta para constancia, los que estuvieron presente en el acto.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYB.

El proponente,

Ignacio Sagel.

El proponente,

Ernesto A. de León".

Como la propuesta del señor Sagel no fué mejorada en la forma legal,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente, como en efecto se adjudica, al señor Ignacio Sagel, por haber hecho este señor la oferta más ventajosa para los intereses nacionales en virtud del ofrecimiento que hace de suministro de ganado a precios más bajos que los demás, El Contrato, para el suministro de ganado vacuno para uso y consumo de la Colonia Penal de Coiba, en las condiciones que ya se han expresado y deberá hacerse constar en contrato separado, y mediante la garantía de cumplir fielmente, sus obligaciones contraídas con el Gobierno, para cuyo efecto presentará un fisor abonado, y aceptado éste, que firmará el contrato en prueba de aceptación.

Se hace constar que la falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contraiga con el Gobierno lo hará acreedor a una multa de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS:

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, se concede a la señorita Raquel Fernández, Telegrafista Jefe de la Oficina de Parita, una licencia de sesenta días sin sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Rita Cowan, empleada del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

La querella de Policía presentada en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por Orfelía Buitrago de Despach contra José Torres Barquero para que éste fuera condenado a suministrar alimentos al menor Eulgio Torres G., nieto de la primera e hijo del segundo, fué desatada por esta Secretaría por medio de la Resolución número 277 de 17 de Octubre de 1934, que en su parte resolutive dice:

1º Revocar la Resolución número 48 de Junio 18 de 1934 dictada por el Gobernador de Bocas del Toro y la Resolución número 8 dictada el 1º de Junio de 1934 por el Alcalde del distrito de Bocas del Toro.

2º Declarar que la petición hecha por José Torres Barquero por medio de apoderado, por escrito de 23 de Mayo de 1934 que figura a fojas 19 del expediente, debe promoverse como querella civil de Policía por separado; y,

3º Ordenar al Alcalde de Bocas del Toro que continúe la tramitación legal de la querella civil sobre alimentos que promovió la señora Orfelía Buitrago de Despach".

Le tocó pues continuar al Alcalde de Bocas del Toro, la tramitación del asunto, en la forma ordenada por este Despacho y dicho funcionario dictó al efecto la Resolución número 17, que a su vez fué apelada, por lo que posteriormente se reformó por el Gobernador de la Provincia, con la distinguida con el número 68 de 11 de Enero de 1935, en el sentido de imponer al demandado la obligación de suministrar para la alimentación de su hijo la suma de doce balboas con cincuenta centésimos de balboa, mensuales.

No se conformó el demandado con tal decisión, y por tanto, por medio de apoderado, solicitó que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto, basándose en lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Estudiados los autos se viene en conocimiento de que la Resolución recurrida se ajusta a la ley, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Dan autorización al Municipio de La Chorrera

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Solicita el Consejo Municipal de La Chorrera, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 30 de 1919, permiso para asignar el 45% del Presupuesto de entradas al pago de sueldos de empleados públicos. El aumento del porcentaje pedido es un 5% que se deducirá de las proporciones asignadas para aseo y necesidades varias y para obras públicas.

Examinado el proyecto de Presupuesto enviado por dicho Concejo, tal como quedaría con la variación solicitada de los porcentajes, se llega a la conclusión de que dicho Presupuesto está bien distribuido, que los empleados municipales no están pagados con largueza y que no hay empleados innecesarios.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio de La Chorrera para distribuir sus entradas así:

- 10% para Instrucción Pública.
- 8% para aseo y necesidades varias.
- 27% para obras públicas.
- 45% para sueldos.
- 5% para material de oficina.
- 5% para créditos e imprevistos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Autorización conceden al Municipio de David

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En relación con el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de David, el señor Presidente del Consejo Municipal de dicha ciudad, envió al Gobernador de esa Provincia, la nota que en seguida se copia:

"Número 6.—David Enero 24 de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia.—E. S. D.

"Señor Gobernador:

"Pláceme referirme a su atenta comunicación, junto con la cual recibí copias de los oficios números 55-A y 88-A enviados al Despacho a su muy digno cuidado, por la Secretaría de Gobierno y Justicia, relacionados con el

Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1935 que acaba de dictar el Consejo Municipal de este Distrito que me honro en presidir. Para una mejor comprensión y una mayor inteligencia en el tema a tratar, permítame hacerle las siguientes reflexiones: La Ley 30 de 1919 en su artículo 1º dispone que las rentas municipales serán repartidas de conformidad con el siguiente porcentaje, al confeccionarse los respectivos Presupuestos de Gastos:

- 40% para empleados públicos.
- 30% para obras públicas.
- 10% para Instrucción Pública.
- 10% para ornato y aseo.
- 5% para vigencias expiradas, y
- 5% para materiales de oficina.

Posteriormente, y después de varias reformas a esta Ley, que no es del caso enumerar, fué reformada por la Ley 78 de 1930, la cual dispone en su artículo 1º que, los Municipios que perciban una renta anual mayor de B. 10,000.00 contribuirán con el 15% para el Departamento de Instrucción Pública, pero sin expresar de cuál de las partidas se hacía la deducción de rigor. Esta evidente anomalía y las autorizaciones ejecutivas, dadas de conformidad con el artículo 2º de la Ley primeramente citada, permitieron a la Municipalidad de David confeccionar sus presupuestos, desde hace varios años, ateniéndose a la siguiente pauta, que ha sido aprobada por la Secretaría de Gobierno y Justicia:

- 60% para empleados públicos.
- 15% para obras públicas.
- 15% para Instrucción Pública.
- 5% para vigencias expiradas.
- 5% para gastos varios y material de oficina.

Las necesidades actuales de la municipalidad permitieron elaborar el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1935, que se distingue con el número 22 y al cual la Secretaría de Gobierno y Justicia hace determinadas objeciones. En consecuencia, me permito someter, por su conducto, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, dos fórmulas para corregir el Presupuesto de este año. Según la primera de ellas las rentas se repartirán de conformidad con el siguiente porcentaje:

- 55% para empleados públicos.
- 20% para obras públicas.
- 15% para Instrucción Pública.
- 5% para vigencias expiradas.
- 2% para material de oficina.
- 3% para gastos varios (ornato, luz etc.).

Y según la otra serían repartidas así:

- 50% para empleados públicos.
- 20% para obras públicas.
- 15% para Instrucción Pública.
- 5% para vigencias expiradas.
- 5% para material de oficina.
- 5% para gastos varios (ornato luz aseo etc.).

De aprobarse cualesquiera de las dos fórmulas propuestas, sería fácil hacer las correcciones de rigor en tiempo oportuno. Si para conseguir la aprobación ejecutiva precisa la aprobación del representante de la Corporación, desde ahora me anticipo a solicitarla, por su conducto, a la Secretaría de Gobierno y Justicia. En espera de su rápida contestación para proceder en consecuencia, pláceme suscribirme su muy atento y seguro servidor,

A. E. ARIAS.—Presidente del Concejo".

Con la comunicación que se deja transcrita arriba, envió a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia

de Chiriquí, su nota número 56 de 25 de Enero del año en curso, que textualmente dice:

"Señor Secretario: Me es grato referirme a su muy atenta de 14 de los corrientes distinguida con el número 88-A relacionada con el Presupuesto elaborado por el Consejo Municipal de este Distrito, para el año actual. Para mejor esclarecimiento de las cosas, me permito acompañarle la nota número 6 de ayer, del referido Concejo, en la cual observará usted las dificultades que se presentan para el arreglo del citado Presupuesto. Yo le encarezco decirme si nos atenemos a la Ley 30 de 1919, sin tener en cuenta la autorización ejecutiva, por medio de la cual se autoriza al Concejo para disponer hasta el 60% de sus rentas para el pago de empleados, o en qué forma considera usted debemos obrar en dicho caso. Si nos atenemos a la ley mencionada hay que tener en cuenta la Ley 78 de 1930 que da al Departamento de Instrucción Pública un porcentaje mayor que aquella, cuya diferencia habría que deducirla de algún otro departamento. Le ruego estudiar el caso en la seguridad de que aquí obraríamos consecuentemente".

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 30 de 1919, y observándose que es imperiosa la necesidad de fijar una pauta definitiva para los Presupuestos del Distrito de David, se señala la siguiente distribución:

- 50% para empleados públicos.
- 25% para obras públicas.
- 15% para Instrucción Pública.
- 5% para vigencias expiradas.
- 2% para material de oficina.
- 3% para gastos varios.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan unas vacaciones y una licencia

RESOLUCIÓN NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Manuel Lasso R., Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del primero de Marzo del año en curso.

Asimismo se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo a la señora Ana viuda de Pimentel, Ayudante Primero de la Oficina de Correos de Panamá. Estas vacaciones podrá disfrutarlas desde la fecha.

De conformidad con el artículo 810 del Código Administrativo, se concede un mes de licencia sin sueldo, a partir de hoy, a la señora Rosa Cataño, Telegrafista de 4° Clase, Administradora Subalterna de Correos de La Mesa.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Reconocen la personería jurídica a una Sociedad

RESOLUCIÓN NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el señor James Sideri Edward, abogado de Colón, que de conformidad con lo que establece la Constitución

Nacional en sus artículos 18 y 20, en relación con los artículos 64 y 66 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910, se reconozca como persona jurídica a la "Iglesia Unión de Cristóbal", fundada en esa ciudad, y se aprueben sus estatutos.

El peticionario ha acompañado a su memorial petitorio los siguientes documentos debidamente autenticados:

1° Copia del acta de fundación de la asociación, en la que consta la escogencia de sus Directores; y,

2° Copia de los estatutos que regirán a la misma, debidamente aprobados.

Como del estudio de estos documentos se desprende que los fines para que ha sido fundada la "Iglesia Unión de Cristóbal", no pugnan con la moral y sus estatutos se ciñen en todo al querer de la Ley,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Iglesia Unión de Cristóbal" a que se refiere el memorial de que se hace mérito, y aprobar sus estatutos conforme a las disposiciones arriba citadas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Designan las Juntas Mixtas que conocerán de los reclamos por clasificaciones del F. Obrero

DECRETO NUMERO 36 DE 1935

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se nombran las Juntas Mixtas Especiales para resolver los Reclamos pendientes contra las clasificaciones del "Fondo Obrero", anteriores a la vigencia de la Ley 49 de 1934.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley 49 de 1934, crea Juntas Mixtas Especiales en todos los lugares en donde existan reclamos pendientes contra los gravámenes y cobros del Fondo Obrero, anteriores a la vigencia de dicha ley; y

Que corresponde al Poder Ejecutivo nombrar esas Juntas Mixtas Especiales, y establecer el procedimiento que deba emplearse para tramitar y resolver dichos reclamos.

DECRETA:

Artículo 1° Las Juntas Mixtas Especiales de que trata el artículo 9° de la Ley 49 de 1934, serán constituidas por tres miembros así:

En la Provincia de Panamá, por el Sub-Jefe de la Sección de Ingresos, que la presidirá; por un Auditor que designe el Contralor General de la República, y por un propietario o comerciante que designe la Junta Directiva de la Asociación del Comercio de Panamá.

En la Provincia de Colón, por el Agente Local del Fondo del Obrero y del Agricultor, en aquel lugar, que la presidirá; por el Liquidador de Impuestos, y por un comerciante que designe la Junta Directiva de la Cámara del Comercio de Colón.

En las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, por el Liquidador de Impuestos, que la presidirá; por el Tesorero Municipal del distrito cabecera, y por un propietario o comerciante que designe el Alcalde Municipal del mismo Distrito.

En las Provincias de Coclé, Herrera, Veraguas y Los Santos, por el respectivo Juez Ejecutor, quien la presidirá; por el Tesorero Municipal del distrito cabecera, y por un propietario o comerciante que designe el Alcalde Municipal del mismo distrito cabecera.

Parágrafo. Las Juntas Mixtas Especiales de que trata este artículo deberán instalarse, a más tardar, el día veinte (20) de Febrero en curso, y proceder inmediatamente a resolver los reclamos que se hubieren presentado hasta esa fecha, contra los gravámenes y cobros del Fondo Obrero, anteriores a la vigencia de la Ley 49 de 1934.

Los reclamos que se presenten después del 20 de Febrero en curso serán rechazados de plano por extemporáneos.

Artículo 2º Las Juntas Mixtas Especiales, resolverán los reclamos en orden cronológico, comenzando con el primero que hubiere formulado, y terminando con el último. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, y en ellas se especificará la cantidad total que debe pagar el reclamante hasta el 15 de Diciembre de 1934.

Las resoluciones de la Junta son inapelables y quedan firmes tan pronto como hayan sido notificadas.

Artículo 3º Los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda procederán a cobrar el impuesto que adeuden los reclamantes, inmediatamente después de haberseles notificado la resolución de la Junta, pero podrá concederles un plazo hasta de un mes, para ponerse a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de este impuesto. Si no se conviniere en el pago, se procederá inmediatamente a cobrar el impuesto por la vía ejecutiva.

Artículo 4º Las Juntas Mixtas Especiales deberán resolver todos los reclamos pendientes, antes del día quince (15) de Marzo próximo, y de las resoluciones que se expidan deberán dejar constancia en un acta, de la cual le enviarán copia debidamente autenticada, al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Municipio de San Félix podrá hacer inversión

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

El día 10 de Noviembre del año de 1934 el Consejo Municipal del Distrito de San Félix dictó el Acuerdo número 13, el cual es del tenor siguiente:

“Consejo Municipal del Distrito de San Félix.—Acuerdo número 13.—Por el cual se vota la partida de tres mil setecientos cincuenta balboas (B. 3.750.00) para auxiliar a la Junta Central de Caminos para la construcción de varias Obras Municipales. El Consejo Municipal del Distrito de San Félix en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Votase la partida de tres mil setecientos cincuenta balboas (B. 3.750.00) de los fondos depositados en el Banco Nacional a favor de este Municipio, proveniente de la venta de los terrenos del Hato o Sitio

de San Juan, para auxiliar a la Junta Central de Caminos para la construcción de las obras Municipales que a continuación se expresan:

Un Puente sobre la Quebrada “Jacoy”;

Un Puente sobre la Quebrada “Vijagual” y arreglo del respectivo camino;

Un Puente en la Quebrada “Mata Perros” y arreglo del respectivo camino;

Arreglo del camino que conduce al Corregimiento de San Félix, y una alcantarilla en la cienaga de Belisario Carrera.

Artículo 2º Autorízase a la Junta Central de Caminos para que retire del Banco Nacional la suma estipulada en el artículo anterior.

Artículo 3º Enviense copias del presente Acuerdo a la Junta Central de Caminos, al Banco Nacional y a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas; a esta última solicitesele autorizar su ejecución.

Dado en Las Lajas, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

BOLIAVR SANDOYA, Presidente del Concejo.—Severo García, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Lajas, Noviembre 10 de 1934.

Publíquese y ejecútase.—GUSTAVO RODRIGUEZ, Alcalde Municipal de San Félix.—Alberto Carrera, Secretario.”

Como la suma destinada para las mejoras a que se hace referencia se encuentra depositada en el Banco Nacional que el Municipio de San Félix tiene a sus órdenes para destinarla a la ejecución de las obras que se expresan en el cuerpo de esta resolución,

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio del Distrito de San Félix para que destine la suma de B. 3.750.00 antes mencionada a las mejoras que se indican en el Acuerdo anteriormente transcrito, y oficiar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega de la citada suma a la Junta Central de Caminos para los efectos consiguientes.

Envíese copia de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para lo de su resorte. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Disfrutará de sus vacaciones un empleado

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Alcides García Correa para separarse del cargo de Oficial 3º de la Sección de Materiales y Compras de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el término de un mes, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen varios auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 5 de Julio de 1934, pidió a este Despacho la señorita Isabel Colunje V., que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad y que se le reconozca el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente a tres meses que es el tiempo de su inhabilidad. Para ese efecto la interesada acompaña a su memorial los certificados exigidos por la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Isabel Colunje V., transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento veinte balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de San Félix, Distrito Escolar de Remedios, de conformidad con lo que establecen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925 (Art. 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 7 de Julio último por el cual el señor José L. Castillo pide que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio por causa de enfermedad que contrajo en él como maestro de la escuela de La Horqueta (Santiago), y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a su inhabilidad en conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar, y

como el interesado ha comprobado con los documentos que acompañó a su petición el derecho que le asiste para ese efecto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor José L. Castillo transitoriamente inhabilitado para el servicio por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestro de la Escuela de La Horqueta (Santiago), de conformidad con lo que disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925 (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de 3 de Agosto de 1934, por el cual el señor S. Pinzón R., pide que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de tres meses por causa de enfermedad y que se le pague del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad.

El interesado acompaña a su petición los documentos que la Ley exige para ese efecto, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor S. Pinzón R., transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de tres meses, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento noventa y cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como Director de la Escuela de Tolé, de conformidad con lo que disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, Artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En memorial de fecha 7 de Agosto de 1934, pidió a este Despacho la señorita Judith Cordero, en su carácter de maestra de grado de la Escuela Nicolás Pacheco, que de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar, se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad, por causa de enfermedad contraída en el servicio.

Como la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos que para el efecto exige la Ley,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Judith Cordero, maestra de la Escuela Nicolás Pacheco, transitoriamente inhabilitada para el servicio y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cincuenta balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de las escuelas de la Capital, de conformidad con lo que establecen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925 (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En memorial de fecha 27 de Agosto último pide a este Despacho la señorita Matilde Castillero C., que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad, la cual comprueba con certificado médico del Hospital Ganto Tomás y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad,

conforme lo dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Matilde Castillero C., inhabilitada transitoriamente para ejercer el cargo de maestra de escuela primaria, por el término de un mes veinticuatro días que ha estado separada del servicio por causa de enfermedad, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de sesenta y tres balboas equivalente al tiempo de su inhabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 28 de Agosto último en el cual el señor Daniel A. Rodríguez B., solicita que se le declare la inhabilidad que sufrió para ejercer el cargo de maestro durante veinte días y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad, para lo cual acompaña a su solicitud los certificados que para el efecto exige la Ley,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Daniel A. Rodríguez B., transitoriamente inhabilitado para el servicio por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de veintitrés balboas, equivalente a veinte días de sueldo como maestro de la escuela de Tres Quebradas, Distrito Escolar de Chitré, de conformidad con lo que disponen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 1925 (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 1° de Septiembre de 1934, por el cual la señora Soledad G. de Milord pide que se le declare permanentemente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad contraída en el servicio del magisterio y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a nueve meses, conforme lo dispone el Decreto número 43 de 1925.

La interesada ha acompañado a su solicitud los documentos que la Ley exige para el efecto, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Soledad G. de Milord permanentemente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de trescientos quince balboas, equivalente a nueve meses de sueldo como maestra de la escuela de Tambo, Penonomé, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 4 de Septiembre del año próximo pasado pidió a este Despacho la señora Manuela A. de Moreno que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a dos meses que es el tiempo de su inhabilidad, para lo cual acompaña a su petición los certificados exigidos por la Ley, conforme el artículo 109 de la Codificación Escolar. Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Manuela A. de Moreno, transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad contraída en el servicio y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas, equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela República del Perú, de conformidad con lo que disponen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925 (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 12 de Septiembre de 1934, por el cual la señora Abigail B. de Pérez pide que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad, la cual comprueba con certificado médico de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Abigail B. de Pérez, transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas, equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Tomás Herrera, Distrito Escolar de Chitré, de conformidad con lo que disponen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, (Art. 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 15 de Septiembre de 1934, por el cual el señor José E. Casís pide que se le declare transitoriamente inhabilitado por el término de dos meses, para el servicio del magisterio por causa de en-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

fermedad, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad. Para el efecto el interesado acompaña a su petición los certificados que exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor José M. Casís transitoriamente inhabilitado para el servicio por el término de dos meses, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestro de la escuela de Remedios, Distrito Escolar de Remedios, de conformidad con lo que disponen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 19 de 1935. Visto el memorial de fecha 30 de Septiembre de 1934, en el cual el señor Jeremías de León pide que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio por el término de tres meses, por causa de enfermedad contraída en el servicio, lo que comprueba con el certificado médico correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Jeremías de León transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio, por el término de tres meses y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de doscientos diez balboas, equivalente a tres meses de sueldo como Director de la Escuela República de Honduras, Distrito Escolar de Chitré, de conformidad con lo que establecen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 1925, (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 19 de 1935. Con memorial de fecha 1° de Octubre último pidió a este Despacho la señorita Benilda Ruiz, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad, y pidió también que del Fondo de

Recompensas para Maestros se le pagara el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad. Para ese efecto la interesada ha comprobado su derecho con los documentos que para el caso exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Benilda Ruiz transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas, equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la Escuela de La Honda, Distrito Escolar de Antón, de conformidad con lo que disponen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, (Art. 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial elevado a este Despacho por la señorita Fantina Bertorelli L., en el mes de Octubre próximo pasado, pide que por causa de enfermedad se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo de tres meses que es el tiempo de su inhabilidad. Con los certificados que la ley exige para estos casos comprueba la interesada el derecho que le asiste para hacer su solicitud conforme lo dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Fantina Bertorelli L., transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad contraída en el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas, equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de Sofre, Penonomé, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 1925, (Art. 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con escrito de fecha 1° de Octubre último pidió a este Despacho la señorita Rosa A. González G., que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad comprobada, y que se le reconociera el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar. Para ese efecto la interesada ha acompañado a su solicitud los documentos que para el caso exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Rosa A. González G., transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para

Maestros, la suma de ciento veinte balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de Pocerí, Distrito Escolar de Las Tablas, de conformidad con lo que disponen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—

Resolución número 20.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En memorial de fecha 4 de Octubre último pide a este Despacho el señor Modesto Moreno C., que se le declare permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a nueve meses, conforme lo dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar.

El agraciado acompaña a su solicitud el certificado médico correspondiente, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Modesto Moreno C., permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de trescientos sesenta balboas equivalente a nueve meses de sueldo como maestro de la escuela de Macaracas, de conformidad con lo que establece el artículo 109 de la Codificación Escolar, (Artículos 14 y 15 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—

Resolución número 21.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 15 de Noviembre último por el cual la señorita Gerarda Alvarado pide a este Despacho que se le declare permanentemente inhabilitada para el servicio por enfermedad grave contraída en el servicio y que se le reconozca el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente a nueve meses de conformidad con lo que dispone el Decreto número 43 de 1925.

La interesada ha acompañado a su escrito el certificado médico correspondiente en que consta que ella ha continuado enferma, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Gerarda Alvarado, permanentemente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de trescientos sesenta balboas equivalente a nueve meses de sueldo como maestra de la escuela de El Real (Darién), de acuerdo con lo que establece el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—

Resolución número 22.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En memorial de fecha 20 de Noviembre último pide a este Despacho el señor Alfredo Brenes, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio por causa de enfermedad comprobada y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilitación conforme lo dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar.

El interesado ha acompañado a su memorial los documentos requeridos por la Ley para el caso, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Alfredo Brenes, transitoriamente inhabilitado para el servicio por el término de tres meses, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de ciento cincuenta balboas equivalente a tres meses de sueldo como Ayudante del Taller de Reparaciones de la Escuela de Artes y Oficios, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Codificación Escolar, (Artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—

Resolución número 23.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En memorial de fecha 4 de Diciembre de 1933 pidió a este Despacho el señor Virgilio Correa P., que por causa de enfermedad comprobada se le declarara transitoriamente inhabilitado para el servicio de Profesor del primer año Agrícola Industrial de la Escuela República de Bolivia, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a tres meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 1925.

Como en la Resolución número 142 de 21 de Octubre de 1933, dictada por este Despacho a favor del memorialista no se incluyó la suma de treinta balboas a la cual tenía derecho como Profesor del Curso Normal Rural de Chitré,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Virgilio Correa P., transitoriamente inhabilitado para el servicio de Profesor del Curso Normal Rural de Chitré y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de treinta balboas equivalente a tres meses de sueldo como Profesor del Curso aludido, de conformidad con lo que establecen los artículos 8° y 10° del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—

Resolución número 24.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 17 de Diciembre último por el cual el señor Francisco Figueroa H., pide que se le declare transitoriamente inhabilitado, por dos meses, para el servicio del magisterio por causa de enfermedad

y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad. Acompaña el interesado a su solicitud los documentos que para el efecto exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Francisco Figueroa H., transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de dos meses, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestro de la escuela de Chiguirí Arriba, Distrito Escolar de Penonomé, de conformidad con lo que disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925. (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 1º de Enero último por el cual la señora Angélica de Riera pide que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada, y vistos los certificados con que la interesada comprueba el derecho que la asiste para hacer esa solicitud de conformidad con lo que establece el artículo 109 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Angélica de Riera transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses diez días comprendidos desde el 29 de Noviembre de 1934, hasta el 10 de Febrero de este año, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta y un balboas sesenta y siete centésimos, equivalente a dos meses diez días de sueldo como maestra de la escuela de Canto del Llano, Distrito Escolar de Santiago.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 7 de Marzo de 1934, por el cual el señor Martín Herrera, pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, en beneficio de la niña Adelaida del Carmen Herrera Rodríguez, hija de la maestra Adela R. de Herrera (Q. E. P. D.), y del postulante, quien ha presentado con su petición los documentos que para el caso exige la Ley. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Martín Herrera el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo de la señora Adelaida R. de Herrera como maestra de la escuela de Escobal, (Distrito Escolar de Colón), de con-

formidad con lo que dispone el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 23 de Marzo de 1934, pide a este Despacho la señora Esther María de Contreras que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de su hijo Pablo Javier Contreras Esquivel, suscrito por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, conforme lo exige el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Esther María de Contreras el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela "Antonio José de Sucre", Distrito Escolar de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 4 de Mayo de 1934 pide a este Despacho la señora Ludovina C. de Boyd que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para el efecto acompaña a su petición el certificado que exige el artículo 8º del Decreto aludido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ludovina C. de Boyd el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Las Sabanas, Distrito Escolar de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

En memorial de fecha 22 de Mayo de 1934 pide a este Despacho la señora Manuela de Toral, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su petición el certificado de que trata el artículo 8º del

Decreto aludido, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Manuela de Toral el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de las escuelas de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 22 de Mayo de 1934, pide a este Despacho la señora Juana A. de Romero que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de su hija Vilma Fantina Romero Ayala, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Juana A. de Romero el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de La Colonia de Capira, Distrito Escolar de La Chorrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 20 de Junio de 1934 pide a este Despacho la señora Blanca B. de León que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su petición el certificado de nacimiento de su hijo Manuel Horacio de León Tapia, suscrito por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Blanca B. de León el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensa para Maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Puerto Rico, Distrito Escolar de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 6 de Julio de 1934, por el cual el señor Víctor Avila N., pide que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad de conformidad con lo que dispone el Decreto número 43 de 1925.

Acompaña el interesado a su solicitud los documentos que para el efecto exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Víctor Avila N., transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de dos meses como lo indica el certificado médico que acompaña, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestro de la escuela de Sorá, Distrito Escolar de La Chorrera, de conformidad con lo que disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Visto el memorial de fecha 13 de Julio de 1934, por el cual la señora Iluminada L. de Riera solicita que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses por causa de enfermedad, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilidad.

Con su solicitud acompaña la memorialista los certificados que para el caso exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Iluminada L. de Riera transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses por causa de enfermedad comprobada y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la Escuela de Canto del Llano, Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo que establecen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925, (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 7 de Septiembre de 1934 pide a este Despacho la señora Dolores V. de Aizpurúa que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su petición el certificado de nacimiento de que

trata el artículo 8° del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Dolores V. de Aizpurúa el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de sesenta y ocho balboas equivalente a dos meses de sueldo como Profesora de la Escuela Normal de Institutoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 8 de Septiembre de 1934 pide a este Despacho la señora Ana T. de Condassin que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su petición el certificado exigido por el artículo 8° del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ana T. de Condassin el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de las escuelas de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 13 de Septiembre de 1934 pide la señora Angela S. de Palacios a este Despacho que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8° del Decreto mencionado, por la cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Angela S. de Palacios el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931 y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Río Jesús, Distrito Escolar de Soná.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Pide a este Despacho la señora Aura G. de Grimaldo, en memorial de fecha 3 de Octubre de 1934, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a

su petición el certificado de nacimiento que exige el artículo 8° del Decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aura G. de Grimaldo el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela Simeón Conte, Distrito Escolar de Penonomé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 19 de 1935.

Con memorial de fecha 7 de Diciembre de 1933, pide a este Despacho la señora Elena A. de Samudio, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña el certificado de nacimiento de la niña Ofelia Elena Samudio Aizpurúa, hija de la postulante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Elena A. de Samudio el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de La Concepción, Distrito Escolar de Bugaba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Hacen nombramiento en Santo Tomás

DECRETO NUMERO 13 DE 1935

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Alfonso Pérez quien no ha aceptado el cargo, nómbrase Chofer al servicio del Hospital Santo Tomás, al señor Luciano Charperón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder especial que me ha conferido la Sociedad denominada "García Castillo Hnos. y Cía Ltda.", organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, y con domicilio en la ciudad de Los Santos, solicito, en nombre y representación de dicha Sociedad el registro de la marca de fábrica que a continuación se describe y de la cual la sociedad es dueña y que emplea o usa en el expendio o venta de licores que ella fabrica:)

Descripción: La marca es de forma rectangular y la componen la combinación o conjunto de los siguientes elementos: un rectángulo formado así: los lados izquierdo y derecho formados por sendas matas de caña paralelas, cuyas hojas se inclinan hacia adentro formando una especie de follaje; las terminaciones superiores de las hojas de las plantas determinan los puntos del lado superior; el lado inferior está determinado por una línea ima-



ginaria entre los puntos en las bases de las plantas y paralelas al lado superior; las matas de caña son impresas en dorado. En la parte superior del rectángulo y sobre el follaje, un lazo de cinta en posición horizontal, con ligera variación vertical cuyos extremos están ligeramente ondulados y cada uno termina en forma de "V"; los colores, de arriba hacia abajo, son rojo, blanco y azul. En la parte inferior del rectángulo y fuera de este, una cinta ligeramente ondulada y enrollada en sus extremos; colores, de arriba hacia abajo, rojo, blanco y azul. En la parte superior y entre la especie de follaje la palabra "RON" y en forma de semi-círculo la frase "SANTENO SUPERIOR", que se imprime en letra de molde grande, en color rojo con los bordes negros. Esta frase parece descansar o descansa sobre labores en forma de semi-círculos y extremidades hacia abajo. Más o menos en medio del rectángulo un círculo pequeño en el cual se encuentra una mujer en actitud de baile parándose sobre una faja azul representando el suelo, el fondo o resto del círculo está impreso en dorado: circunda este círculo una especie de faja roja con bordes o extremos sinuosos y de color negro, llevando inscrita en la parte superior la palabra "MARCA" y en la parte inferior la palabra "REGISTRADA". Debajo de este círculo con su faja roja, en la forma como aparece en la etiqueta las siguientes frases: "LICORERA SANTENA DE GARCIA CASTILLO HNOS. Y CIA LTDA.—LOS SANTOS

R. DE P." en letra de molde pequeña en negro. Existe una especie de óvalo formado por las terminaciones de las hojas que caen hacia dentro, de la letra "S" inicial de la palabra "SANTENO", un semi-círculo inferior formado por una línea de paralelogramitos de color rojo que empieza en la letra "S", ya mencionada, y termina en la letra "R" final de la palabra "SUPERIOR". Debajo de este semi-círculo se encuentran dos especies de triángulos, con tres rombos en el medio de cada uno de ellos, de color blanco; los triángulos son dorados. El fondo sobre el cual se imprime la marca es blanco.

Esta marca está arreglada tal como se muestra en el diseño o etiqueta que se acompaña, el cual es un facsímil de dicha marca. Los elementos todos de dicha marca, en la forma y color, como aparecen en el diseño son esenciales sobre todo en su conjunto o arreglo, pero en particular lo más esencial de dicha marca, lo constituyen la frase "RON SANTENO SUPERIOR" y la mujer empollada aquí descrita dentro del círculo circundado por la faja roja ya descrita.

Uso: La Sociedad imprime la marca tal como aparece en la etiqueta que se acompaña y la puede usar o usa para el expendio de cualquier clase de licor fabricado por ella y en particular para un ron que fabrica y que llama "SANTENO SUPERIOR". La marca también se usa en botellas o envases de cualquier clase y en cualquier otra clase de anuncios que la sociedad tenga a bien hacer.

Acompaño los documentos y registros que exige la Ley.

Poder: Encuéntrase en esa Secretaría.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Panamá, Enero 31 de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 19 de Febrero

Cervecería Alemana del Pacífico, barriles de madera, vacíos, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	21.00
Cervecería Alemana del Pacífico, barriles de madera, vacíos (chartos), 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	23.40
Cervecería Alemana del Pacífico, barriles de madera, vacíos (medios), 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	31.50
H. Palomino, pieles de cabritilla, un bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por The Henriquez Co., whiskey, 40 bultos, por vapor Canadian Victor, de Halifax, por Shung Cheung, jabones Palmolive, pasta dentífrica, 40 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	253.95
Kodak Panamá, película de cine Kodak para revelar y devolver, por avión, de Maracaibo, por	10.00
Gargallo Hermanos, ropa interior de rayón, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	253.75

Icaza y Compañía, hueveras, un par de botas de cacería, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	12.48	Fat y Compañía, cebollas, 15 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	24.75
Day & Night Garage, partes de autos, un bulto, por avión, de Miami, por	2.99	Endara Riba Hermanos, semillas de papas, 50 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	97.50
Novedades Antonio, cretona de algodón estampado, tapetes de mesa, un bulto, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	57.09	Julio Anzola, harina de semilla de algodón, 400 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	800.00
B. H. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	98.00	C. W. Omphroy, llantas y tubos para autos, motocicletas, 41 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por	1,613.29
C. G. de Haseth, Leche Magnesia, 64 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	426.60	García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Guardia y Compañía, esmaltes, barniz, pintura preparada, 10 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	508.25
The Office Service, máquina de calcular Monroe, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	153.00	Y. Amano, Tricofero de Barry, jabones de Reuter, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	131.14
Fidanque Bros. & Sons., aceites lubricantes, 100 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Curazao, por	557.52	Sing Kee, piqué blanco de algodón, 2 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por	210.13
Samuel Friedman, anuncio en vidrio para propaganda, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	14.50	Sing Kee, driles de algodón, 4 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	207.29
Samuel Friedman, botones bakelite, un bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por Samuel Friedman, botones, pañuelos de hilo, calcetines de algodón, 2 bultos, por vapor Magallanes de Barcelona, por	58.60	Sing Kee, frazadas de algodón, géneros estampados, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	593.34
Smoot Hampton, autos Chevrolet, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	220.61	Fábrica de Pastas Alimenticias, "La Estrella", harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	639.34
Coca cola, jarabe de Coca Cola, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	2,897.60	G. M. Fehring, salchichón, mortadela, 35 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	409.45
Antonio Fong, arena triturada, cereales, 19 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	124.95	Lee Yuck Ming, aceite para cocinar, 215 bultos por vapor Wayfarer, de Liverpool, por Kurt Kuhn, películas cinematográficas, 4 bultos, por avión, de Guatemala, por	313.32
Antonio Fong, jabones, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	53.50	Ventura Hermanos, vino tinto, 6 bultos, por vapor Magallanes de Barcelona, por	465.20
Kai Meng, goma laca, 2 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	37.62	Ventura Hermanos, vino tinto, 10 bultos, por vapor Magallanes de Barcelona, por	130.00
Kai Meng, cerraduras y candados de hierro, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	97.13	Ventura Hermanos, aceitunas, 9 bultos, por vapor Magallanes de Barcelona, por	46.62
A. Fastlich, trajes y accesorios para buzo, 3 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	73.30	Ventura Hermanos, aceitunas, un bulto, por vapor Magallanes de Barcelona, por	56.38
Panamá Radio Corporation, accesorios para instalaciones de radio, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	288.55	Enrique Halphen, linternas eléctricas, de mano, bombillos y pilas, 4 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	26.91
Han Hap, pasas, tomates en latas, salsa de tomates, alea, 53 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	139.00	Aristides Romero, zapatos de lona con tela de hule, 16 bultos, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	2.99
Kwong Mee Lung, cebollas, 30 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	149.28	Auto Service, gomas neumáticas, matrices de papel, 16 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	313.84
Benjamín Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	138.64	J. L. Salas, archivadores de tablilla, para correspondencia, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	85.39
Garage Exposición, partes para autos, un bulto, por vapor Zacapa, de Nueva York, por C. L. Latham, auto Lafayette, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	48.75	Sasso y Compañía, Curarina, de Juan Salas Nieto, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Cartagena, por	65.30
Chas. L. Parsons, acumuladores eléctricos, un bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	376.00	West India Oil Co., rótulos de hierro para anuncios, un bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por	124.04
Panama Golf Club, jabón Octagón, en polvo, para lavar, 10 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	179.17	Panama Hardware, alambre tejido galvanizado, 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	20.35
Alexis Gómez, neveras, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	696.86	Metro Goldwyn Mayer, material de anuncios para películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	76.05
F. E. Fletcher, papas, 150 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	31.66		284.18
	18.88		
	86.29		
	277.50		

Antonio Zaldo, magazines, 16 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por . . .	25.73
Julio Mercado, caballo de carreras, un bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por . .	100.00
Lindo y Maduro, pipas de madera, cordeles, cáñamo, mechas de aceite, 10 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por .	253.50
British American Tobacco, películas cinematográficas, un bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por	50.00
British American Tobacco, cigarrillos, 173 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1,966.22
United Motors, camiones Ford, 3 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por . .	2,620.88
Junta Central de Caminos, hojas de hierro galvanizado, 98 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	2,336.78
Nestle Co., chocolate, cacao en polvo, 97 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	256.84
Duque y Compañía, armellas de latón, baldanas, picaportes de hierro, 2 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por . . .	105.70
David Frank, rábanos picantes, pepinos, lechugas, chiles verdes, 22 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	71.25
K. H. Shahani, batas de baño de seda, un bulto, por vapor Presidente Cleveland, de Hong Kong, por	315.77
K. H. Shahani, kimonas, confecciones de hilo, zapatillas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Hong Kong, por	307.55

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 19 de Febrero

- Nº 145. Manuela Bermúdez Icaza vende un lote de terreno de su finca 9818 a Valentino Guerrini, por B. 500.00.
- Nº 146. Julia Icaza vda. de Bermúdez vende un lote de terreno de su finca 9820 a Valentino Guerrini, por B. 500.00.
- Nº 147. Julio Napoleón Caselli o Casella y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., por la suma de B. 8,000.00.
- Nº 148. Angelina Jaén de Martínez cancela hipoteca a Benjamin Monteza.
- Nº 149. Valentino Guerrini vende un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad a Zenón Hernández.
- Nº 150. Luisa A. Lacouture, en religión Benigna Consolata, confiere poder especial a su hermano Dr. José S. Lacouture.

NOTARIA SEGUNDA

Día 19 de Febrero

- Nº 126. Silvia Elena, Hercilia Oderay y Cleopatra Eladia Montilla venden al Gobierno Nacional una finca en esta ciudad, por B. 10,500.00.
- Nº 127. Vicente Molina Rojas reconoce por hija natural suya a Benigna Molina, habida con Blasina Palma.
- Nº 128. Vicente Molina Rojas reconoce por hijo natural suyo a Félix Molina.
- Nº 129. Vicente Molina Rojas reconoce por hijo natural suyo a Octavio Molina.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público, hoy 19 de Febrero de 1935.

As. 3706. Escritura número 83 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Aristides Isaza una finca de su propiedad situada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3707. Escritura número 11 de 12 de Febrero en curso, de la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual Adán Díaz vende a María Luisa Wong de Díaz dos establecimientos de comercio ubicados uno en La Palma y otro en Tucutí, Provincia del Darién.

As. 3708. Oficio número 46 de 16 de Febrero en curso, del Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, en el cual comunica el embargo decretado por ese Tribunal sobre una propiedad de Natividad Ramos situada en ese Distrito, a solicitud de Carlos V. Biebarach.

As. 3709. Oficio número 89 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese Tribunal ha decretado el secuestro de una propiedad de Próspero Lombardo situada en la Provincia de Coclé, a solicitud del Banco Nacional.

As. 3710. Oficio número 90 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que a solicitud del Banco Nacional ha decretado el secuestro de parte de una finca de propiedad de Rosa Mendoza situada en esta ciudad, hasta la concurrencia de B. 840.00.

As. 3711. Certificado número 2394 de 14 de Febrero en curso, expedido por la Gobernación de esta Provincia a favor de la razón social de la casa Fat y Compañía domiciliada en esta ciudad.

As. 3712. Acta de remate verificado el 9 de Febrero en curso ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual se adjudica a Félix Brandon Maduro dos fincas situadas en esta ciudad pertenecientes a los herederos de Ricardo Bermúdez.

As. 3713. Escritura número 50 de 23 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual la Panama Bella Vista Land Company vende a Josefina Fernández de Pascual una finca situada en esta ciudad y The National City Bank of New York cancela hipoteca de la misma.

As. 3714. Escritura número 98 de 7 de Febrero en curso, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Gustavo Mezele.

As. 3715. Certificado número 163 de 8 de Agosto de 1913 expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas a favor de Abelardo Arosemena, por el cual se le adjudica gratuitamente un globo de terreno situado en Nueva Gorgona.

As. 3716. Escritura número 109 de 4 de Febrero en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Elena Tejada y el Banco Nacional modifican el contrato de préstamo con hipoteca celebrado en Diciembre de 1931 sobre una finca de propiedad de Tejada situada en esta ciudad.

As. 3717. Escritura número 142 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Juan de la Guardia y David Cassal declaran rescindido un contrato de arrendamiento.

As. 3718. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Panamá a favor de Carmelo Guaragna para responder de las costas de un juicio ordinario.

As. 3719. Certificado número 320 expedido el 16 de Febrero en curso por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí a favor de la razón social de la casa A. A. Boutet domiciliada en Bajo Boquete, Chiriquí.

As. 3720. Escritura número 9 de 21 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual La Nación otorga título gratuito a favor de Juan Barrios y otros sobre el terreno denominado "El Hor'miguero", situado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3721. Escritura número 59 de 20 de Septiembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Joba Patiño compra al Municipio de Santiago un solar situado en el área de dicha población.

As. 3722. Certificado número 2261 de 13 de Febrero en curso, expedido por la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor de la razón social de la casa "Lee Chun Chin" domiciliada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3723. Certificado número 1202 de 12 de Marzo de 1931, expedido por la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor de la razón social de la casa "Sue Sion", domiciliada en Río Abajo.

As. 3724. Escritura número 11 de hoy de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Clotilde Rodríguez viuda de Leblanc vende a los menores Pedro José Leblanc y otros los derechos como accionistas de la sociedad "La Funeraria Leblanc e Hijos" y la parte que le corresponde como heredero de Guillermo Leblanc Hijo.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 19 de Febrero

Ana Irma Archibald, Herbert Guillermo Stevens, Lucila Aguilar.

DEFUNCIONES

Día 19 de Febrero

Luis Alberto Paz.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Andrade, mayor de edad, panameño, vecino de Colón, ha solicitado de esta Administración que se le adjudique gratuitamente para él y sus menores hijos Luis Enrique, Juan Aramando, Jilma Genoveva, Juan Alberto y Genoveva Andrade, un globo de terreno de los baldíos de treinta y seis hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados (36 Hts. 6086 m. c.) denominado "Villa Gilma", ubicado en el Distrito de La Chorrera y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales y Lago Gatún;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se crea lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos treintaicinco.

El Gobernador,
El Secretario,

ENOCH ADAMES V.
Dimas S. Rostrup.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha ocho del mes en curso, se ha señalado el día once de marzo próximo entrante para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga verificativo en este tribunal el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria que adelanta Manuel Cambra contra Federico Jiménez, que es el siguiente:

"La diez y ocho avas parte de la finca número tres mil cuatrocientos treinta y seis (3436), inscrita al folio ciento treinta y dos (132) del tomo sesenta y tres (63) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que la constituye una isla denominada "Chepillo", situada en la desembocadura del río Bayano, Distrito de Chepo. Los dos trece avos de esta finca, pertenecen al ejecutado Jiménez y tienen un valor de ciento tres balboas (B. 103.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) de la suma que tiene como valor el bien en remate y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 13 de febrero de 1935.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor M. J. Gutiérrez, como apoderado especial de los señores Próspero y Gualberto Becerra, ha acurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno denominado "El Tablón" ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce y de Natá, río Pocrí de por medio, cuya extensión superficial es de diez y ocho hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (18 Hts. 9.500 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los herederos del señor José del Rosario Guevara; Sur, terreno de Baldomero Arrocha y otros que fue de Juan B. Arrocha, hoy del mismo Baldomero; un callejón y terreno de Joaquín Méndez; Este, terreno que fue de José Ferrer, hoy de Octavio Arrocha y predio de los herederos del señor Guevara; y Oeste, terrenos de los mismos herederos de Guevara; predio que fueron de Juan B. Arrocha, hoy de Baldomero Arrocha y un callejón.

Este predio se encuentra ocupado hace más de cincuenta años, debidamente cercado con carácter permanente, cultivado en su totalidad de hierba y caña, no reconoce servidumbre de tránsito, no perjudica derechos de tercero y es de los adjudicables.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado en sus intereses, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta oficina; se remite un ejemplar al funcionario en donde está ubicado el terreno, para que sea fijado por quince días hábiles, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en cualquier periódico que se edita en la capital de la República. Fijado hoy siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las once del día.

El Gobernador Administrador de Tierras,

El Secretario de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.
Federico Zúñiga C.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Córcega	2—Coruña	3—Cracovia
4—Ceilán	5—Cádiz	6—Cayena
7—Cáucaso	8—Cataluña	9—Córdova

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Belén y Sardina.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Suroeste, por tierras nacionales; por el Oeste y Norte, por varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Este, por el río Belén; y por el Sureste, por la mina "El Formón".

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Emma	2—Eamon	3—Elias
4—Eneas	5—Eunis	6—Eben
7—Elsa	8—Edna	9—Erin
10—Enoc	11—Erno	12—Esau
13—Elizeo	14—Ellinor	15—Eladio
16—Eloísa	17—Elvira	18—Emilia
19—Eduardo	20—Edmundo	21—Emerita
22—Emanuel	23—Enrieta	24—Esquilo
25—Eulalia	26—Eusebio	27—Enlogio
28—Eufemia	29—Eleazar	30—Emelina
31—Estella	32—Eridano	33—Eduvigis
34—Efigenia	35—Emiliano	36—Emeterio
37—Engracia	38—Epifanio	39—Eriberto
40—Estrabon	41—Eustacio	42—Euclides
43—Evaristo	44—Esequías	45—Emigio
46—Eleuterio	47—Enriqueta	48—Ernestina

49—Ermelinda	50—Esmeralda	51—Eurípides
52—Esculapio	53—Escolástica	54—Evangelina
55—Estanislao	56—Erminio	57—Eupatoria
58—Ernani	59—Edelmira	60—Elba
	61—Eufresina	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la Quebrada "Los Chorro" que desemboca en el río Bejuco y el río Camarenas que desemboca en el río Guasare.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales; y por el lado Este, por varias otras minas de dicha Compañía ya mencionada.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, haga valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expida títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Carolina	2—Casandra	3—Catalina
4—Cipriano	5—Claudino	6—Clemente
7—Clotilda	8—Cornelio	9—Columbia
10—Crisanto	11—Clodomiro	12—Constancia
13—Cristiano	14—Catuea	15—Carola
16—Carmela	17—Cecilia	18—Clarita
19—Cedric	20—Cirano	21—Concha
22—Clara	23—Celia	24—Constantino
25—Crisostemo	26—Cristoforo	27—Circe
28—Craso	29—Constancio	30—Cleo
31—Caribdis	32—Cayetano	33—Casimiro
34—Clodoveo	35—Calliope	36—Ciriaco
37—Cándida	38—Calibon	39—Confucio
40—Consuelo	41—Cleopatra	42—Concordia
43—Corina	44—Cicero	45—Castor
46—Clauco	47—Cora	48—Calcuta
49—Cartago	50—Cairo	51—Castilla
52—Campeche	53—Chipre	54—Carenta
55—Colonia	56—Corinto	57—Caspio

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones del río Sardina y las bocaneras de la quebrada "Mauricio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Sur, por tierras nacionales; por el lado

Oeste, por varios otras minas de dichas compañías ya mencionada, y por el lado Este, por el río Belén.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Damasco	2—Danubio	3—Diepa
4—Dordón	5—Duro	6—Dovres
7—Dresde	8—Francia	9—Flandes
10—Frigia	11—Flesinga	12—Friburgo
13—Lila	14—Lion	15—Leida
16—Lieja	17—Laponia	18—Lausana
19—Liorna	20—Loira	21—Londres
22—Bañeras	23—Barbada	24—Baviera
25—Bayona	26—Borgoña	27—Bearne
28—Belcaire	29—Beyrouth	30—Bélgica
31—Belgrado	32—Bengala	33—Berna
34—Bilbao	35—Vizeya	36—Bolonia
37—Bona	38—Bósforo	39—Burdeos
40—Brabante	41—Brema	42—Bretaña
43—Brujas	44—Bruselas	45—Bucarest

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Macafre y Veraguas y la quebrada "La Mona".

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, con varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Noroeste, Sur y Este, con tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten

a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Abraham	2—Absolón	3—Aguiles
4—Adán	5—Adela	6—Adolfo
7—Emilio	8—Esopo	9—Inés
10—Amata	11—Alano	12—Alberto
13—Alfredo	14—Alicia	15—Alonso
16—Aluino	17—Amadeo	18—Jaime
19—Ana	20—Antonio	21—Arnaldo
22—Arturo	23—Basilio	24—Beatriz
25—Benito	26—Berta	27—Beltrán
28—Ventura	29—Brígida	30—César
31—Camilo	32—Carlos	33—Carlota
34—Cristina	35—Cristóbal	36—Claudio
37—Conrado	38—Cirilo	39—Ciro
40—Leonor	41—Elisa	42—Elena
43—Erasmus	44—Ernesto	45—Ester
46—Eugenio	47—Eva	48—Felisa
49—Frula	50—Jorge	51—Gil
52—Guido	53—Aníbal	54—Enrique
55—Hilario	56—Humberto	57—Hugo
58—Hunfredo	59—Ignacio	60—Isabel
	61—Isidro	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Guayason, Concepción y Macofre.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el lado Sur por varias otras minas de dichas Compañías ya denunciadas.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.